

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00291- 00 DE NUBIA DEL SOCORRO ARGOTTI PEREZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 1:10 p.m.
Hora de finalización: 1:32 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez: CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada de la Demandante: DANNY ALEJANDRO HURTADO HERRERA
Apoderado de la Demandada: JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor DANNY ALEJANDRO HURTADO HERRERA, identificado con la CC 1.061.777.252, y portador de la TP 354.351 del C.S. de la J; para representar a la demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si
Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante **NUBIA DEL SOCORRO ARGOTTI PEREZ** y que se tengan en cuenta los periodos posteriores al reconocimiento de la indemnización sustitutiva y sobre los hechos contenidos en los numerales 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 5 a 13

PARTE DEMANDADA

Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

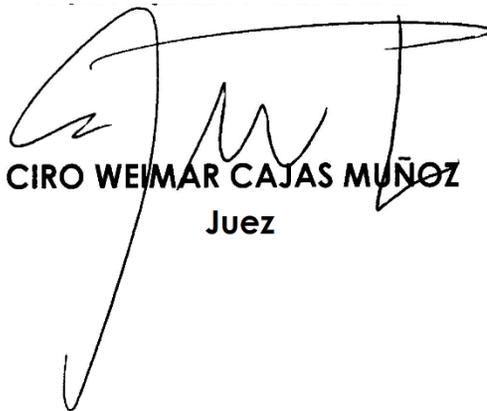
Solicita expediente administrativo

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

Se ordenó oficiar a COLPENSIONES con el fin de que allegue, el expediente administrativo de la demandante NUBIA DEL SOCORRO ARGOTTI PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.848.330, hasta tanto se allegue el mismo se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00291- 00 DE NUBIA DEL SOCORRO ARGOTTI PEREZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA VIRTUAL

**DANNY ALEJANDRO HURTADO HERRERA
Apoderado Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada**